



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-002-2016

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

- 1. OBJETO DEL PROCESO, PRESUPUESTO Y PLAZO**
- 2.**

OBJETO

“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 002 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A”

VALOR Y PLAZO

El presupuesto oficial máximo para cada módulo estimado corresponde a la suma de **MIL TRECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.312'433.280)** a precios constantes de diciembre de 2014, incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, durante los cuatro (4) primeros años de Concesión en los cuales se desarrollara el Plan de inversión

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato de Interventoría, en concordancia con el Cronograma y con el Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria.

3. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el Acta de Cierre del 12 de mayo de 2016, presentaron propuestas los siguientes Proponentes:

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN
1	CONSORCIO CARTAGENA 2016	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S	51%
		GESPIN SAS	49%
2	CONSORCIO DICO-C&M 2016	DICONSULTORIA SA	70%
		C&M CONSULTORES SA	30%
3	CONSORCIO MAB-PROES	MAB INGENIERIA DE VALOR SA	51%
		PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES SAS	49%
4	CONSORCIO PORTUARIO	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA	51%
		SIGA INGENIERIA SAS	25%
		JORGE PINEDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	24%
5	CONSORCIO INAPO SAS-BNR SAS-LEP SAS	INGENIERIA Y ASESORIAS PORTUARIAS SAS-INAPO SAS	51%
		BNR SAS	25%
		LEP INGENIEROS SAS	24%
6	CONSORCIO PUERTOS 2016	3B PROYECTOS SAS	51%
		DC PORT SAS	49%
7	INGEANDINA	INGEANDINA	100%
8	INGEOCIM SAS	INGEOCIM SAS	100%
9	CONSORCIO INTERPUERTOS	CB INGENIERS SAS	51%
		GPO COLOMBIA SAS	49%
10	CONSORCIO INTER PUERTOS	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	51%
		COPEBA LTDA	49%

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN
11	INGENIERIA DE PROYECTOS	INGENIERIA DE PROYECTOS	100%
12	CONSORCIO CONCESIÓN PORTUARIA	JOSE MANUEL GUARDO POLO	51%
		CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS CONCEP SAS	49%
13	CONSORCIO COREMAR SILVA ARENAS	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS SAS	51%
		ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES	49%
14	CONSORCIO INTER PUERTO 002	INYP SA INFORMES Y PROYECTOS COLOMBIA SAS	55%
		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	45%
15	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA	PLANES SA	51%
		HIDROCONSULTA SAS	49%
16	INTERSA SA	INTERSA SA	100%
17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO PUERTO 2016	PEYCO COLOMBIA	51%
		SERINCO COLOMBIA	49%
18	CONSORCIO PUERTOS DEL CARIBE	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LIMITADA	51%
		SERTIC SAS	49%
19	CONSORCIO SUPERVISION 2016	TECNICA Y PROYECTOS SA TYP SA	51%
		JOYCO SAS	49%
20	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL	100%
21	INCOPLAN SA	INCOPLAN SA	100%
22	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA 02	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV	51%
		INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	25%
		EGIS COLOMBIA SAS	24%
23	CONSORCIO INTERMUELLE	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SA	51%
		CONSULTORES DE INGENIERIA Y	49%

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN
		CIMENTACIONES SAS	
24	CONSORCIO PORTUARIO-002	ESTEYCO SUCURSAL COLOMBIA	51%
		B&C SA	49%
25	CONSORCIO MARITIMO	CELQO SAS	51%
		IVICSA SAS	25%
		ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR SAS	24%
26	CONSORCIO PUERTOS COSTA NORTE	CARTAGENA DE INGENIERIA SAS	51%
		GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS	49%
27	HMV CONSULTORIA SAS	HMV CONSULTORIA SAS	100%

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evalúan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

Requisitos Habilitantes:

Se verifica el cumplimiento de la Experiencia General, Capacidad jurídica, Capacidad financiera y Capacidad Organizacional.

Criterios de Ponderación:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES SOLICITUD DE SUBSANES, ACLARACIONES y EXPLICACIONES.

a. ASPECTOS JURÍDICOS

Adjunto al presente documento, los proponentes encontrarán las matrices en las cuales se refleja la evaluación jurídica, técnica y financiera.

Las solicitudes de subsane, aclaraciones y explicaciones señaladas a continuación y en cada una de las matrices, deberán ser presentadas en el término de traslado de las ofertas o hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación.

PROPONENTE 1

- Se debe subsanar el acuerdo de garantía, teniendo en cuenta que en el mismo se indica que el Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que no podrá ser en ningún caso inferior al 60% y la participación del integrante de la estructura plural corresponde al 51%.

Adicionalmente, no cumple con la legalización del documento, toda vez que la fecha del apostille (28 de abril de 2016) antecede la fecha de suscripción del documento (05 de mayo de 2016).

PROPONENTE 5

- Mediante radicado 20164090429182 de 25 de mayo de 2016 el proponente aportó documento de Junta Directiva del integrante LEP ingenieros en el que se compromete a ampliar el plazo de duración de la sociedad hasta el 2030. sin embargo el proponente no aportó la carta de presentación de la oferta en la que se incluyera la previsión respectiva a ese tipo de situaciones. por lo anterior, se entienden no subsanado el requisito. Y el proponente se encuentra NO HÁBIL jurídicamente.

El aparte al que se refiere el presente informe es el siguiente:

“[El siguiente texto es obligatorio únicamente si la vigencia del Proponente o cualquiera de sus miembros no cubre la vigencia mínima requerida en los Pliegos. Teniendo en cuenta que la duración de la sociedad [.] es inferior al plazo total del Contrato y cinco (5) años más, y que con la propuesta se adjunta un acta del órgano social competente, en la cual constaba el compromiso de la sociedad [.] de reformar sus estatutos para cumplir con dicho plazo, en caso de que resultáramos

Adjudicatarios del presente contrato. Por la presente, reiteramos que, conforme a la referida acta, en caso de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos con la Agencia a que la sociedad [-] reformará sus estatutos y presentaremos constancia de la inscripción de tal reforma en el certificado de existencia y representación legal antes de la suscripción del Contrato.].”

PROPONENTE 12

- En el formato 1 Carta de presentación de la propuesta aportada por el proponente el literal r) que corresponde al literal (q) del formato publicado por la entidad se encuentra incompleto el texto transcrito.

En consecuencia se requiere al proponente con el fin de que aporte el precitado formato con el texto completo, es decir, que complemente el literal en el que se alude a: “Que manifiesto (manifestamos) la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente [insertar nombre] que represento de vincular al “personal obligatorio” necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que resulte Adjudicatario del presente Concurso de Méritos. Asimismo, acepto (aceptamos) y reconozco (reconocemos) que en caso de que el “personal obligatorio” no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría”

b. ASPECTOS FINANCIEROS

Los proponentes se encuentran hábiles en los aspectos financieros

c. ASPECTOS TÉCNICOS

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO CARTAGENA 2016**

Aclaración Contrato de Orden No. 4 – Experiencia General y Experiencia Específica

El proponente, mediante correo electrónico enviado el 24 de Mayo de 2016, así como mediante escrito radicado ANI No. 2016-409-046052-2 del 3 de Junio de 2016, aporta documento de prórroga y certificación emitida por la entidad contratante, en el que indica se puede evidenciar la fecha de terminación del contrato, indicando que el mismo se encuentra en proceso de liquidación; y en ese mismo sentido, realiza observaciones respecto al valor ejecutado en el mismo.

Así mismo, manifiesta en su observación que el contrato observado cumple con los requerimientos mínimos respecto a los contratos en ejecución, y recuerda a la entidad que se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 respecto a la liquidación de

los contratos, anotando también que le parece improcedente registrar un contrato en el RUP si el mismo se encuentra en la etapa de liquidación.

Con los documentos aportados, solicita que se le subsanen los requerimientos indicados y de este modo sean habilitados en el presente proceso.

La Agencia reitera la posición:

Respecto a la documentación aportada por el proponente en su escrito, la agencia puede evidenciar tal y como lo indica el proponente en su observación, la fecha de terminación del contrato del 23 de Marzo de 2016. No obstante lo anterior, con el documento aportado se evidencia claramente que el contrato se encuentra terminado, y en ese sentido, el mismo debe encontrarse registrado en el RUP del integrante GESPIN S.A.S., para efectos de validación de la experiencia, y en cumplimiento de lo establecido en los numerales 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP y 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL del Pliego de Condiciones.

Acto seguido, al realizar la revisión del RUP del integrante que pretende acreditar la experiencia dentro del presente proceso, se evidencia que el contrato acreditado **NO** se encuentra inscrito en el RUP en los códigos establecidos por el Pliego, por lo cual, al incumplir los requerimientos señalados en los numerales anteriores, el contrato aportado **NO CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el pliego respecto a los contratos terminados.

Aunado a lo anterior, la agencia le aclara al proponente que respecto a la observación planteada por este en su escrito, respecto a la verificación de la información que no se encuentre en el RUP, que esta se realiza en combinación con el mismo y por medio de la acreditación de los documentos establecidos en el numeral 4.10.1 del Pliego de Condiciones, respecto a fechas, valores, el objeto del contrato, etc.; anotando en este punto que es necesario que los contratos que se encuentren terminados **DEBEN** encontrarse inscritos en el RUP en los códigos que para todos los efectos estableció el Pliego para efectos de validez de los mismos.

Para el contrato objeto de la observación, es claro para la agencia que la misma entidad contratante por medio de la certificación emitida el 31 de Mayo del presente año, está manifestando cual es la **FECHA DE TERMINACIÓN** del contrato, y en ese mismo sentido que dicho contrato se encuentra en proceso de liquidación.

Se aclara al observante que la fase de liquidación no implica que el contrato se encuentre en ejecución, tal y como pretende el observante en su escrito, pues corresponden a etapas diferentes del contrato, y es más que claro con la documentación aportada que el contrato se encuentra terminado.

La agencia reitera que es responsabilidad del proponente la preparación de su propuesta para dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos establecidos para la experiencia general y específica.

En ese sentido, el contrato con No. de orden 4 no es válido para la acreditación de experiencia general.

Teniendo en cuenta lo anterior, al no tenerse en cuenta el contrato con No. De orden 4, el integrante GESPIN S.A.S. no acredita contratos válidos dentro del presente proceso, por lo cual incumple los requerimientos solicitados para la acreditación de experiencia para las figuras asociativas en el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, el cual indica:

"4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales a) y b) descritos a continuación: (...)

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

Ø Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia general, para efectos de la acreditación de la se tomaran los valores expresados en SMMLV. (...)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

La calificación del proponente en la experiencia general es de **NO HÁBIL, Y NO OBTIENE PUNTAJE EN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**

➤ **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO INTERPUERTOS**

Evaluación Contrato de Orden No. 4 – Experiencia General y Contrato de Orden No. 2 Experiencia Específica

La Agencia ratifica, la evaluación preliminar.

Para la Experiencia General El proponente, No cumple con el Numeral 5.1.1 literal i) que cita:

"Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales".

El Integrante GPO COLOMBIA SAS adjunta la certificación del contrato N°4 , el cual está suscrito con GROUP MARITIM TCB empresa de (Régimen Privado).

Así mismo, al no validarse la experiencia relacionada en el contrato N°4, el Proponente No cumple con el Numeral 4.10.1 literal b) cuarta viñeta, que cita:

"Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia general, para efectos de la acreditación de la que se tomaran los valores expresados en SMMLV".

Dicho lo anterior, el integrante No Líder del CONSORCIO INTERPUERTOS, incumple dicho requisito al no ser el contrato validado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CONSORCIO INTERPUERTOS**, No cumple con los requisitos de Experiencia General señalados en el Pliego de Condiciones Numeral 4.10.1, por lo tanto obtiene una calificación de **NO HABIL**.

En Experiencia Especifica, con el contrato de orden N°2 no cumple con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 5.1.1 literal i), obteniendo calificación de **RECHAZADO** tal como se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA**

El proponente mediante Mediante radicado No. ANI 2016-409-044083-2 del 27 de mayo de 2016, el proponente allegó respuesta al subsane, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, documento de aclaración donde anexa:

- * Adicional No. 10 al contrato Principal No. 1323 de 2009 para el contrato de orden 4
- * Carta del consorcio Hidro-Integral 2009 dirigida a INVIAS

La Agencia, al revisar los documentos aportados por el proponente encontró lo siguiente:

Para el CONTRATO DE ORDEN 5 DE LA EXPERIENCIA GENERAL suscrito con INVIAS se pudo validar la fecha de terminación de este, pero no se pudo identificar la inscripción de dicho contrato en los códigos de clasificación del Integrante HIDROCONSULTA SAS requisito que es indispensable para la validación de los contratos en la experiencia general tal como lo indica el pliego de condiciones, se le aclara al proponente que todos los contratos terminados que se pretendan acreditar deben cumplir con dicho requisito y que la fase de liquidación no implica que el contrato se encuentre en ejecución pues son etapas diferentes del contrato, dicho esto el contrato de orden 4 no es Válido para la evaluación.

Aun así el Proponente con los otros contratos relacionados cumple los requisitos.

AL no validarse, el contrato No cumple con el Numeral 4.10.1 literal b) cuarta viñeta, que cita:

"Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de

Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia general, para efectos de la acreditación de la que se tomaran los valores expresados en SMMLV".

Dicho lo anterior, el integrante No Líder del **CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA**, incumple dicho requisito al no ser el contrato validado.

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA** No cumple con los Requisitos de Experiencia general señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 , obtiene calificación de **NO HÁBIL** y sin puntaje para la experiencia específica como se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROPONENTE No. 25 CONSORCIO MARITIMO**

EL proponente **CONSORCIO MARITIMO** cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de **HÁBIL**.

Evaluación Contrato de Orden No. 4 –Experiencia Específica

Sin embargo el Proponente **CONSORCIO MARITIMO**, No cumple con los requisitos de Experiencia Específica señalados en el Pliego de Condiciones, Numeral 5.1.1 literal i) que cita:

" Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales".

El proponente **CONSORCIO MARITIMO** adjunta la certificación del contrato de Orden N°4 , el cual esta suscrito con **VULKAN SHIPYARD** empresa de (Régimen Privado), obteniendo calificación de **RECHAZADO** tal como se relaciona en la matriz técnica.

➤ **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO PUERTOS COSTA NORTE**

Mediante radicado No. ANI 2016-409-042052-3 del 23 de Mayo de 2016, el proponente **CONSORCIO PUERTOS COSTA NORTE** allegó respuesta al informe preliminar, con lo que se realizó la evaluación.

La Agencia reitera la posición:

De la lectura del Pliego de Condiciones, evidencia la Agencia que los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia específica son claros, estableciendo en el subnumeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones como exigencias de imperativo cumplimiento en los siguientes términos:

b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura Portuaria.

d) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia...”

La lectura literal del texto nos muestra el querer de la Entidad de contar con oferentes que tengan una amplia experiencia para la ejecución del contrato que nos ocupa en este proceso de selección, que se materializa en el hecho de haber separado en numerales distintos ambos requerimientos, lo cual le otorga claramente un carácter eminentemente distintivo, de haber querido la agencia que los proponentes tuvieran indistintamente ambos requerimientos de experiencia en un solo contrato los había agrupado los hubiera concentrado en una sola disposición o numeral, situación que evidentemente no se presenta.

Aunado a lo anterior, la fuerza semántica que dentro del contexto de ambos párrafos tiene la expresión “Como mínimo”, hace que para la Entidad la disposición del pliego resulte inequívoca, muestra de ello es que no fue objeto de observaciones en el plazo establecido en el cronograma para tales efectos por parte de los interesados en el proceso de selección.

Esta lectura y evaluación tal como se está aplicando en este proceso de selección se ha aplicado por parte de la Agencia en todos sus concursos de méritos y en nada resulta novedosa y excepcional para los proponentes.

No obstante ello en el informe de evaluación inicial en la matriz de evaluación técnica se hizo un llamado al proponente, pues se dejó constancia de que esos dos requisitos contemplados en el pliego se estaban acreditando con un único contrato incumpliendo las reglas del pliego de condiciones

De otra parte se precisa conforme lo ya manifestado que el pliego de condiciones estableció dos requisitos que debían ser acreditados con contratos distintos, pues a mayor experiencia expresada en un número de contratos diferentes mayor puntaje se les otorga a los proponentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente **CONSORCIO PUERTOS COSTA NORTE**, no cumple con los requisitos de Experiencia Especifica señalados en el Pliego de Condiciones, Numeral 5.1.1 literales b) y d) , obteniendo calificación de **RECHAZADO** tal como se relaciona en la matriz técnica.

6. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Informe de Evaluación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-002-2016

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-002-2016								DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE								Numera I 5.2 Sub num 3	Numera I 5.2 Sub num 6
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
P01	CONSORCIO CARTAGENA 2016	NO HABIL	HÁBIL	NO HABIL	-	-	-	SI	SI
P02	CONSORCIO DICO-C&M 2016	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P03	CONSORCIO MAB-PROES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P04	CONSORCIO PORTUARIO	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P05	CONSORCIO INAP0 SAS- BNR SAS- LEP SAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	-				
P06	CONSORCIO PUERTOS 2016	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P07	INGEANDIN A	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P08	INGEOCIM SAS	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P09	CONSORCIO INTERPUER TOS	HÁBIL	HÁBIL	NO HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO		
P10	CONSORCIO INTER PUERTOS	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P11	INGENIERIA DE PROYECTOS	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P12	CONSORCIO CONCESIÓN PORTUARIA	NO HABIL	HÁBIL	HABIL				SI	SI
P13	CONSORCIO COREMAR SILVA ARENAS	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P14	CONSORCIO INTER PUERTO 002	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P15	CONSORCIO PLANES HIDROCONS ULTA	HABIL	HÁBIL	NO HABIL	-	-	-		
P16	INTERSA SA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO PUERTO	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	

Informe de Evaluación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-002-2016

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-002-2016								DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE								Numera l 5.2 Sub num 3	Numera l 5.2 Sub num 6
Nº	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
	2016								
P18	CONSORCIO PUERTOS DEL CARIBE	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P19	CONSORCIO SUPERVISIO N 2016	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P20	CONSULTOR ES DE INGENIERIA UG21 SL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P21	INCOPLAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P22	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA 02	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P23	CONSORCIO INTERMUEL LE	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P24	CONSORCIO PORTUARIO -002	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI
P25	CONSORCIO MARITIMO	HABIL	HÁBIL	HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO		
P26	CONSORCIO PUERTOS COSTA NORTE	HABIL	HÁBIL	HABIL	RECHAZADO		RECHAZADO		
P27	HMV CONSULTOR IA SAS	HABIL	HÁBIL	HABIL	900	100	1.000	SI	SI

El puntaje de cada proponente está supeditado a la presentación de los subsanes, aclaraciones y explicaciones solicitados.

COMITÉ EVALUADOR

ASPECTOS JURIDICOS

JAVIER HERNANDO PARADA

JUAN CARLOS AVENDAÑO

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ

DILSEN PAOLA MARTINEZ C.

MARÍA JESSICA PAOLA ALZATE GÓMEZ

MARÍA CAMILA ANAYA LATORRE

ASPECTOS FINANCIEROS

DIANA LOPEZ

JOSE IGNACIO DANGOND

ASPECTOS TÉCNICOS

CAMILO ANDRÉS RAMÍREZ

DIEGO RAMÍREZ

GUIOVANNI RODRÍGUEZ MELO

JOSEPH CASTILLO

ANDRÉS MOLINA

JERSON PALACIOS

KAROL DOMÍNGUEZ